

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que está más que vencido el término para que la parte actora subsanará la demanda. No lo hizo.

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO
Escribiente Circuito

INTERLOCUTORIO

Proceso : EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
RADICADO : 1999-00138-99
PAAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con las razones señaladas en auto precedente de inadmisión, por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte de este operador judicial,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Armenia Quindío

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por CARLOS ALBERTO RÍOS DUQUE, en contra de ANA MARÍA RÍOS ARIAS, a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 28-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA